

37004

**EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DE RESTABLECIMIENTO
DE DERECHOS DE LA DORADA CALDAS,**

C I T A Y E M P L A Z A:

A los señores **ROSA ANGELICA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GIRALDO** progenitores del adolescente **FRANCISCO GERARDO GIRALDO RODRIGUEZ** y a las señoras **ALBA NIDIA PATIÑO y DIANA IDALY PEREZ ARISTIZABAL** abuela materna y hermana de crianza del mismo, y a los demás miembros de su familia extensa, **hasta el sexto (6º) grado de consanguinidad**, a quien este Despacho le inició diligencias administrativas de restablecimiento de derechos y como medida de protección provisional, se dispone la ubicación provisional en medio familiar modalidad hogar sustituto, y la práctica de una serie de pruebas, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente edicto, comparezcan ante la defensoría de Familia del municipio de La Dorada, Caldas, para que se notifiquen del contenido del Auto Nro. 621-2019 del día dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro de las diligencias Administrativas de Restablecimiento de Derechos adelantadas a favor del adolescente y se hagan parte en las diligencias.

PETICION NRO. 17532140

HISTORIA DE ATENCION: T.I. NRO. 1054553994-2019

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso.

FABIAN PANCHE LOTA

Defensor de Familia de Restablecimiento de Derechos
BIENESTAR FAMILIAR. CENTRO ZONAL ORIENTE
La Dorada Caldas.



37004

Fijado el: 17 de julio de 2019

Desfijar el: 24 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

PÚBLICA